

Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 45-2021-PP-SBCH

Chiclayo, 13 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorándum N° 890-2021-SBCH/GG, de fecha 13 de agosto de 2021, emitida por la Gerencia General, el Informe N° 0202-2021-SBCH-OPP, de fecha 11 de agosto de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Acta de Sesión de Directorio, de fecha 30 de julio de 2021, emitido por la Alta Dirección, Informe N° 062-2021-SBCH/UC/HJRS, de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Unidad de Contabilidad, y el Informe N° 172-2021-SBCH-OPP, de fecha 16 de julio de 2021, emitida por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre Registración de Saldo Balance Presupuestal, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de la Sociedad de Beneficencia, cuya finalidad es el de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en la condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 setiembre de 2018.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura organiza y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbitos local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentre en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, mediante Informe N° 0172-2021-SBCH-OPP, de fecha 16 de julio de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Modificación Presupuestario a la Gerencia General, señalando que del cuadro de saldo de balance producido en el año 2021, se observa que la gestión administrativa solo cuenta con un importe de S/. 199.20 (Ciento Noventa y Nueve con 20/00 soles), es decir que no cubre los S/. 26, 000.00 (Veinte Seis Mil con 00/100 soles), de la propuesta, por lo que; a fin de superar esta deficiencia se ha propuesto aprobar un crédito suplementario por S/. 50, 000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles), conforme adjuntado al Anexo 01, y aprobar Anulaciones y Habilitaciones en las Partidas Presupuestarias, correspondientes a la Gestión Administrativa, por S/. 26, 000.00 (Veinte Seis Mil y 00/100 soles), conforme adjunta al Anexo 02 de su informe.

Que, mediante Informe N° 062-2021-SBCH/UC/HJRS, de fecha 10 de agosto de 2021, la Oficina de Unidad de Contabilidad comunica a la Oficina General de Administración el

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia fiel del original que tengo a la vista.

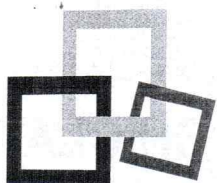
Juan M. Orbegozo Chajloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

17 AGO. 2021



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 45-2021-PP-SBCH

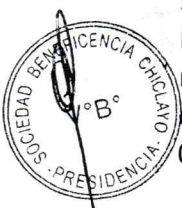
cumplimiento de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 036-2021-P-SBCH, de fecha 16 de julio de 2021, en la cual concluye y/o recomienda la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, ya no se encontraría obligada a la presentación del marco legal a la Dirección General de Contabilidad Pública del MEF, por lo que; deberá llevar su registro presupuestal solo de carácter interno, y la incorporación de saldo de balance solo será registrado por dicha oficina para su control interno, mas no se contemplara en el PP1 Presupuesto de ingresos y EP1 Estado Presupuestario de ingreso y Gastos, ya que dichos formatos son exclusivamente para el sector gubernamental. Así mismo la Unidad de Contabilidad viene realizando el procesamiento de datos de los meses de Enero a Junio de acuerdo Plan Contable Empresarial; adecuándonos al sistema contable CONCAR, y la información del periodo de julio se brindara de los reportes de gestión del SISTEMA CONCAR para la presentación de las obligaciones mensuales.



Que, mediante Acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, de fecha 30 de julio de año 2021, los Miembros del Directorio, aprobaron por Unanimidad el Crédito Suplementario por S/. 50, 000.00 y la Anulación y Habilitación Presupuestaria por S/. 26, 000.00, conforme al Informe N° 172-2021-SBCH-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Que, mediante Informe N° 0202-2021-SBCH-OPP, de fecha 11 de agosto de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, requiere a Gerencia General, aprobar un crédito suplementario por el monto S/50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Soles) con cargo de saldo de balance del año 2020, conforme al anexo 01 que adjuntado a su informe y aprobar una modificación presupuestaria por anulación y habilitación en las partidas presupuestarias correspondientes a la Gestión Administrativa, por el monto de S/26,000.00 (Veintiséis Mil 00/100 Soles) conforme al anexo 02 que adjuntado a su informe.



Que, estando a los considerandos precedentes y a las facultades concedidas en la Resolución de Alcaldía N° 073-2021-MPCH/A de fecha 28 de enero de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Crédito Suplementario por S/50.000.00 (Cincuenta Mil 00/100 Soles) y la Anulación y Habilitación presupuestaria por S/26,000.00 (Veintiséis Mil 00/100 Soles), conforme al Informe N° 172-2021-SBCH-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

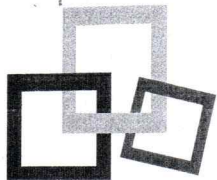
17 AGO. 2021

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

FEIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 45-2021-PP-SBCH

respectivas, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria otorgándole para dicho fin un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación, de la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las oficinas administrativas ante su inobservancia, otorgándole para dicho fin un plazo de cinco (05) días hábiles.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.https://.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. Erika Chantapal Araujo Gonzales
PRESIDENTA DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICIENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

17 AGO. 2021